



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA ELEVA EL SIGUIENTE INFORME A LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO Y VIVIENDA PARA SOMETIMIENTO A INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de febrero de 2.019, el Anteproyecto de Presupuesto, unido al mismo el Informe de Intervención de fecha 27 de marzo de 2019, y el emitido por el Consejo Social, así como las observaciones del Consejo del Movimiento Ciudadano, procede nuevamente su remisión a Junta de Gobierno Local a efectos de que se apruebe el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba.

Sobre el Anteproyecto de Presupuesto es necesario hacer algunas modificaciones derivadas de correcciones de errores puestas de manifiesto en el propio Órgano de Planificación o por los Servicios Gestores y otras derivadas del Informe emitido por la Intervención General al Anteproyecto de Presupuesto.

En el presente, antes de elevar la Propuesta que se considera procede se eleve a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, se recogen esas modificaciones, al tiempo que se repasa el Informe de Intervención, reflejando lo que, a juicio de la Funcionaria que suscribe y con arreglo a la Ley entiende procede.

CORRECCIONES NECESARIAS EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ELEVADO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Derivadas de errores u omisiones detectadas en algunas aplicaciones y/o fichas presupuestarias:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Z A13 3340 75300 0, en el Anteproyecto dentro de las aplicaciones de gastos figura Convenio UCO. Restauración Torre de San Juan, con una dotación de 10.000 €; en el Plan estratégico figura Z A13 3340 78900 0 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONGREGACIÓN DE LAS ESCLAVAS . RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE SAN JUAN 2º FASE. Procede la corrección de las aplicaciones en el sentido expresado en el Plan estratégico.

2.- Detectado error material en la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA J20 3380 22699 0 Trabajos realizados por Otras Empresas y Profesionales, la misma debe ser J20 3380 22799 0 Trabajos realizados por Otras Empresas y Profesionales.

3.- Base 9: donde figura:

"3.- Las vinculaciones establecidas en el apartado anterior se restringen al nivel indicado en las letras siguientes:

- a) Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:
Z H34 9200 13101 0 Personal Eventual y Bolsa De Trabajo

Página 1 de 12

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==	PÁGINA 1/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==



Z H34 9200 16000 0 Personal. Seguridad Social Bolsa de Trabajo

Z H34 9201 13102 0 Personal. Contrato relevo Jubilación Anticipada

Z H34 9201 16000 0 Personal. Seguridad social contrato relevo Jubilación Anticipada

Z H32 9208 15100 0 Selección y Formación. Gratificaciones Procesos Selectivos

Las transferencias nominativas

Los créditos que se declaran ampliables en las presentes bases, de conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 500/1.990.

Los créditos extraordinarios, salvo cuando afecten a Capítulo I

b) Tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico (4 dígitos) las atenciones:

- Formación y perfeccionamiento Personal (16200)
- Gratificaciones (15100)
- Seguros funcionarios y laborales (16205)

c) La vinculación de las siguientes aplicaciones presupuestarias se establece en la clasificación orgánica a nivel de tres dígitos, en la clasificación por programas a nivel de Programa y en la clasificación económica a nivel de Capítulo. Las aplicaciones son:

Z H34 9200 12900 0 Personal. Prov. Puestos Interinidades. Funcionarios

Z H34 9200 12901 0 Personal. Cons. Grado, Antigüedad, Recalif. Y Sentencias. Func.

Z H34 9200 13900 0 Personal. Prov. Puestos Interinidades. Laborales

Z H34 9200 13901 0 Personal. Cons. Grado, Antigüedad, Recalif. Y Sentencias. Labor.

Z H34 9200 16900 0 Personal. Seg. Soc. Prov., Cons. Grado, Antig., Recalif. Y Senten.”

Debe figurar:

“3.- Las vinculaciones establecidas en el apartado anterior se restringen al nivel indicado en las letras siguientes:

a) Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Z H34 9200 13101 0 Laborales Temporales. Bolsa De Trabajo

Z H34 9200 12902 0 Funcionarios Interinos. Bolsa de Trabajo.

Z H34 9208 15100 0 . Selección y Formación. Gratificaciones Procesos Selectivos.

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==



Las transferencias nominativas

Los créditos que se declaran ampliables en las presentes bases, de conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 500/1.990.

Los créditos extraordinarios, salvo cuando afecten a Capítulo I

b) Tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico (4 dígitos) las atenciones:

- Formación y perfeccionamiento Personal (16200)
- Gratificaciones Funcionarios(15100)
- Horas Extraordinarias laborales (13001)
- Seguros Funcionarios y laborales (16205).

Desaparece la letra c) y en consecuencia se remuneran alfabéticamente el resto de apartados del precepto.

5.- En la Aplicación Presupuestaria Z F10 1532 61900 0 se especifica que incluye Mi Barrio es Córdoba, Ciudad Jardín y otras actuaciones.

Atendiendo al Informe de Intervención:

Toda vez que no son Subvenciones, desaparece del Plan Estratégico de las mismas las Transferencias previstas en el Área de Servicios Sociales a favor del IMDECO y cuyo destino son Programas de Actividades Físicas para mayores y Programas de Intervención Deportiva Integral.

Se suprime de las Bases de Ejecución la posibilidad de Acumulación de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO) los suministros de energía eléctrica y de comunicaciones telefónicas, aún en el supuesto de nuevas altas. (BASE 20).

En la Base 22, se elimina el requisito de RC previo para obligaciones de importe inferior a 3.000 €, toda vez que no se requiere actualmente, quedando la siguiente redacción :“b) Los gastos en bienes corrientes y servicios de cuantía inferior o igual a 3.000 € (I.V.A EXCLUIDO), se realizarán sin más requisitos que la previa existencia de crédito suficiente.

En la Base 29, desaparece del punto 4 la expresión “en fase previa”, quedando la siguiente redacción: 4.- Los/as habilitados/as rendirán cuenta de los gastos atendidos con estos fondos ante el Departamento de Contabilidad a medida que sus necesidades de tesorería lo demanden. La justificación de la aplicación de los fondos entregados se llevará a cabo mediante presentación ante la Intervención de la correspondiente Solicitud de Reposición, firmada por el/la habilitado/a y con la conformidad de la Concejalía Delegada junto con la Cuenta Justificativa y las facturas

Código Seguro de verificación:JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==

originales de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas, ajustándose a la base de ejecución de CONTROL Y FISCALIZACIÓN, acompañadas de los Documentos Contables que correspondan.

En la Base 22. 2 figura textualmente:

“El Interventor/a, el Secretario/a, Tesorero o Responsable de Contabilidad y miembro de la Asesoría Jurídica, o personal que ejerzan sus funciones por delegación, hasta tanto se incluyan los conceptos correspondientes en los complementos específicos o de productividad de sus puestos de trabajo, tendrán derecho a percibir indemnización por asistencia a las sesiones de órganos colegiados en los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles (art. 217.2 del Reglamento Orgánico Municipal).....”

Salvo mejor criterio fundado en Derecho, la Funcionaria que suscribe considera que esas asistencias a Órganos Colegiados no debieran dar lugar al devengo de ninguna indemnización o gratificación salvo que se desarrollaran fuera de la jornada habitual del trabajo. Las Funciones desempeñadas por los Habilitados Nacionales y, en su caso, miembros de la Asesoría Jurídica, en dichos Órganos Colegiados van mucho más allá de la mera presencia física en sus Órganos Colegiados (que igualmente es necesaria para la función de asesoramiento legal y económico necesario en el seno de los mismos). Esas funciones entrañan especial dificultad técnica, dedicación y responsabilidad; condiciones que deberían estar debidamente valoradas en los correspondientes complementos específicos de cada uno de esos puestos de trabajo.

El artículo 92.bis de la LBRL señala textualmente: 1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación”.

De otra parte, la asistencia del Secretario (del Pleno o Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) es imprescindible para la válida constitución y adopción de Acuerdos en esos Órganos Colegiados.

En consecuencia, la asistencia a Órganos Colegiados por parte del Secretario e Interventor forman parte de las Funciones y obligaciones de esos puestos de trabajo y deben ser retribuidas, previa su valoración, dentro del complemento específico.

Por lo que se refiere a la Función de Tesorería, hasta el momento sólo se ha atribuido expresamente al Titular de la del Ayuntamiento en los Estatutos del IMTUR (con independencia de que debiera incluirse en la de todos los Organismos Autónomos). Así los Estatutos del IMTUR señalan:

“Artículo 17.- Titularidad y competencias. Desempeñará la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia la persona titular del Órgano de Apoyo de la Junta de

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf/g1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/12



JxyRw+RyHf/g1h3hpILT0g==

Gobierno Local y la Intervención y Tesorería los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñen estas funciones en el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal. Por delegación de éstos podrán ejercer dichos puestos quienes desempeñen en el Ayuntamiento los puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. En caso de vacante u otro motivo que no haga posible la delegación en los titulares de dichos puestos de colaboración, podrán delegarse dichos puestos en personal funcionario del Ayuntamiento o de la Agencia del Subgrupo A1 con titulación adecuada y capacidad suficiente para el desempeño del puesto. Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios con habilitación de carácter nacional señala la legislación vigente de Régimen Local”.

Atendiendo al precepto y encomendada la Tesorería al Titular de la misma en el Ayuntamiento (Titular del OGEF) resulta evidente que esa nueva función y obligación debe ser debidamente valorada y repercutida en el complemento específico correspondiente al Puesto de Trabajo.

Hasta el momento, no constando esas valoraciones por el trabajo que deben desempeñar en los Organismos y/o Sociedades, se optó por retribuirlos de alguna manera mediante el cobro de Dietas por asistencia a sus Órganos Colegiados; dietas que abonan directamente los Organismos Autónomos, en su caso (hasta el momento no se ha devengado ninguna por asistencia al IMTUR salvo error por parte de la Funcionaria que suscribe el presente); circunstancia que viene manteniéndose por más tiempo del que hubiera sido deseable.

Con motivo de la creación de aplicaciones presupuestarias solicitadas por el Departamento de Personal y cobro de determinados complemento y pluses, como Titular del OPEP se informó:

“Los Pluses u homologaciones han venido utilizándose de modo inadecuado y con carácter fijo o periódico, enmascarando lo que efectivamente era complemento específico, por lo que tampoco puede retirarse de manera fulminante en el devengo de una nómina desconociendo su posible consolidación (STS de 14 de febrero de 2.007). Debiendo por la naturaleza de los complementos incluirse en el específico, no procede su retirada sin aprobar previamente una Valoración de los Puestos de Trabajo y su traslado a la RPT

Pues bien, trasladando lo anterior al presente supuesto, tampoco deben retirarse esas dietas sin previamente arbitrar lo procedente para reflejar aquello que retribuyen en el complemento correspondiente.

Atendiendo a que la Función de Tesorería del IMTUR se ha atribuido expresamente al Titular del OGEF, igualmente debe arbitrase el modo de retribuirlos (ya complemento específico, ya productividad si así se considera por los responsables de Personal, pero siempre previa valoración de las responsabilidades, dedicación y trabajo que supone). Hasta tanto se produzca esa valoración, tampoco parece admisible que se pueda retribuir a unos Funcionarios y no a otros.

Por cuanto se ha expuesto y, salvo mejor criterio, a juicio de quien suscribe debe mantenerse la citada Base en los siguientes términos:

El Interventor/a, el Secretario/a, Tesorero y miembro de la Asesoría Jurídica, o personal que ejerzan sus funciones por delegación, hasta tanto se incluyan los conceptos correspondientes en los complementos específicos o de productividad de

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==

sus puestos de trabajo, tendrán derecho a percibir indemnización por asistencia a las sesiones de órganos colegiados en los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles (art. 217.2 del Reglamento Orgánico Municipal).

Delimitar quienes deben o no asistir a esos Órganos Colegiados corresponde ya a la Presidencia de cada Organismo. Instar a que se valoren esas nuevas responsabilidades en los correspondientes complementos, sin aplazarlo por más tiempo, debe ser un cometido prioritario de la Delegación de Personal y las Coordinaciones Generales de Presidencia y Hacienda, máxime cuando en algunos Organismos no se están retribuyendo de ninguna manera el trabajo desempeñado por los Habilitados Nacionales.

Con el presente se da respuesta a la solicitud de Informe instada sobre este extremo por la Intervención General en su Informe al Presupuesto.

Base 22, punto 4.6 se subsana la omisión sobre la necesidad de que a 30 de junio se presente la correspondiente cuenta justificativa por los Grupos Políticos.

Del Informe de Intervención conviene poner de manifiesto:

Anexo de Inversiones: “En el Anexo de Inversiones que se presenta se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias relativas a las inversiones del ejercicio, pero la mayoría de ellas tienen una descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar, es decir, a proyectos con el contenido mínimo que establece la normativa citada, en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90.

Así mismo, a pesar de que determinadas actuaciones tendrían carácter plurianual, no se está dando este carácter con el plazo de cuatro años que recoge la normativa citada sino que se les da carácter anual (2018), considerando que las inversiones comienzan y terminan en este ejercicio, cuando lo procedente sería presentar el Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación regulado en el artículo 12.c del citado RD.”

Se da traslado a los Señores Coordinadores Generales a los efectos procedentes y de cara a próximos ejercicios.

Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo: , se presenta la misma elaborada por la GMU, organismo autónomo que tiene encomendada la gestión del PMS, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 71 de la LOUA en la redacción dada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, según el cual *“Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran . En tal sentido la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará de forma separada en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo”*.

La citada cuenta se presenta únicamente firmada por el Presidente del citado organismo autónomo sin que el Gerente ni técnico alguno haya firmado ninguna propuesta ni dato alguno recogido en la misma.

Código Seguro de verificación:JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==



En relación a lo anterior, tal y como se viene advirtiendo en los informes de Intervención sobre el Presupuesto General de anteriores ejercicios, no se desprende claramente que se haya seguido un expediente relativo a la aprobación de la citada cuenta antes de su incorporación al Presupuesto General ya que no se hace referencia a la existencia de un acto administrativo de aprobación de la misma mediante acuerdo del órgano competente según sus estatutos) ni se aporta informe de ningún técnico responsable de su elaboración por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF.

Se acompaña como anexo 1 una Propuesta de Rectificación Anual de Inventario de la GMU y el del PMS para el ejercicio 2016 sin firmar por los responsables de su elaboración. También se incluyen como Anexos 2 y 3 cuadros relativos a PMS, Aprovechamientos Urbanísticos y Gastos con financiación afectada que igualmente nadie rubrica.

Se da traslado al Presidente y Gerente del Organismo a los efectos oportunos.

AGRÓPOLIS: “se insta por esta Intervención General a una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada”.

A los efectos procedentes, se da traslado a la Delegación de Presidencia instándola a que actúe lo procedente.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS: Con carácter especial se refiere el Informe de Intervención al problema de Personal en los mismos y muy concretamente al supuesto del IMDECO “1. Procedería por parte de los Organismos Autónomos el examen de las funciones que realiza el personal en cada organismo autónomo para determinar aquellos puestos de trabajo cuyos cometidos exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, y en la que por ello sean relevantes esas notas de objetividad, imparcialidad e independencia que habrán de ser necesariamente encomendados a personal funcional. Todo ello sin perjuicio de los supuestos recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del EBEP.

2. El siguiente paso será la modificación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, respecto a aquellas plazas o puestos de trabajo que habrán de figurar como de régimen funcional en cumplimiento de lo establecido en el art.92 de la ley 7/1985 y demás normativa reseñada.

A) En el supuesto en que dichos puestos estén siendo desempeñados por personal laboral fijo se debe hacer constar su régimen laboral en la condición de “a extinguir”, y procederse a impulsar el correspondiente procedimiento de funcionarización.

b) En el supuesto en que dichos puestos estén siendo desempeñados por personal laboral indefinido la obligación de la Administración es regularizar lo que es una situación ilegal. Para ello deberá convocar por el correspondiente procedimiento de acceso las plazas cuya existencia se haya revelado como consecuencia del reconocimiento a determinados trabajadores de la condición de personal indefinido no fijo. En el caso de las plazas vacantes- esto es, dotadas y de plantilla- provistas por personal laboral indefinido existe un acto propio de la Administración que reconoce la necesidad prolongada de las plazas por lo que ninguna razón hay para demorar su cobertura pronta por funcionario de carrera. La Administración puede optar por no realizar tal convocatoria de ingreso y amortizar las plazas, si tiene causa para ello, en cuyo caso el contrato del trabajador indefinido no fijo se extinguirá por los procedimientos de los artículos 51 y 52.c del Estatuto de los Trabajadores

C) En cuanto al problema de compatibilizar esta obligación de convocatoria con las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado con carácter básico.”





Se da traslado de dicho Informe a los Organismos Autónomos y al Departamento de Personal a los efectos de las Coordinaciones y colaboraciones que puedan ser necesarias, instándolos al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Personal.

SOCIEDADES MERCANTILES: Evidencia el Informe de Intervención las circunstancias ya advertidas por el OPEP en relación a CECOSAM. VIMCOSA y AUCORSA; entidades a las que se traslada el Informe de Intervención a los efectos procedentes, al tiempo que se considera necesario se haga un seguimiento especial de las mismas desde la Delegación de Hacienda contando con la colaboración de los Técnicos que la Coordinación General considere procedente.

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA: Señala textualmente Intervención: “siendo necesario adaptar el ejercicio de las funciones necesarias de Secretaría e Intervención, como funciones reservadas, al colectivo de funcionarios de habilitación estatal, solicitando a la Junta de Andalucía la creación y clasificación de las plazas correspondientes y procediendo a su oportuna cobertura, o bien solicitando la posibilidad excepcional de provisión por acumulación en algún funcionario de habilitación estatal”.

Se da traslado al Organismo a los efectos procedentes.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA:

INGRESOS: En relación a la Tasa por estacionamiento de vehículos señala Intervención: “se ha presupuestado la recaudación de la tasa de estacionamiento por todo el ejercicio presupuestario y en un importe de 1.836.901 €, por lo que dicha cantidad resultaría excedentaria respecto al período en el cual no se va a ingresar la misma en las arcas municipales o lo que es lo mismo, durante el período de vigencia del contrato actualmente prorrogado (continuidad) .Ello pudiera suponer un déficit encubierto del Presupuesto salvo que la partida relativa a gastos del servicio también se haya presupuestado por todo el ejercicio en cuyo caso bastaría con una retención de no disponibilidad de los créditos que resulten innecesarios para garantizar el exigible equilibrio que debe presidir la institución presupuestaria.”

Atendiendo a la tardanza en el procedimiento de licitación del correspondiente Servicio, desde el OPEP se elevará propuesta a la Delegada de Hacienda para que se proceda inmediatamente y, hasta tanto esté adjudicado el nuevo servicio a practicar una retención de no disponibilidad que garantice el necesario equilibrio presupuestario, sin perjuicio de instar al Departamento de Gestión para que se agilice la necesaria tramitación.

Por lo que se refiere a la transferencia a percibir por déficit en el transporte público, se comparte íntegramente lo manifestado por Intervención rogando a la responsable de la Delegación inste lo procedente para conocer antes de que concluya el ejercicio la cantidad que se va a percibir del Ministerio correspondiente al presente ejercicio.

GASTOS: Se da traslado al Departamento de Personal de las observaciones efectuadas por Intervención al capítulo 1 del Presupuesto instándole a una adecuación

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==

a a los requerimientos efectuados y sin perjuicio de reconocer la progresiva adecuación a los requerimientos legales.

Por lo que se refiere a las Transferencias Genéricas a favor de Sociedades y la necesidad del contrato Programa, nuevamente se remite a los efectos procedentes del Informe de Intervención al Órgano de Gestión y Contratación de este Ayuntamiento instándole a las actuaciones procedentes.

En lo concerniente a la Tasa de Cementerios reitera Intervención: *“Es por ello que esta Intervención considera que la presupuestación y contabilización actualmente realizada por el Ayuntamiento de las citadas tasas sería correcta, siempre que los ingresos entraran en la caja municipal, con el debido control de la Tesorería Municipal y previa rendición de cuentas de la Sociedad en cuestión, todo ello con independencia que el Ayuntamiento decida transferir la cantidad que considere oportuna como retribución a la Sociedad por la prestación del servicio que se trate”*. Nuevamente se da traslado al responsable del Órgano de Gestión Tributaria.

Finalmente pone de manifiesto Intervención la carencia de medios; carencia ya advertida por este Órgano en todos los Servicios estructurales.

CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES:

El Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria pone de manifiesto que se cumpliría el objetivo de Estabilidad (43.722.998,62 €) a nivel consolidado; Sólo incurre en inestabilidad inicial la Mercantil SADECO por el ajuste relativo a sus Inversiones.

De este modo se acredita el cumplimiento del artículo 11.4 de la LOEPySF.

El volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2.019 asciende a 185.295.454,79 €. Atendiendo a los derechos liquidados de 2.017, el porcentaje de deuda viva ascendería a 65,24%.

Concluye Intervención que se cumple el objetivo de deuda al no superar el 110/ de los derechos liquidados fijados como límite legal

El Ahorro neto se situaría en 8,207%.

Igualmente señala que durante el ejercicio 2.018 se ha cumplido la normativa sobre morosidad, al ser el período medio de pago inferior a los 30 días fijados en la normativa sobre morosidad.

Por cuanto antecede, se le eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo en aras a aprobar por Junta de Gobierno Local el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.019:

PRIMERO.- Aprobar los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio adscrito y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
---------	------------	--------------

Página 9 de 12

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==

Ayuntamiento de Córdoba	286.315.090,24	286.315.090,24
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	4.865.268,00	4.865.268,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	17.673.709,97	17.673.709,97
Instituto Municipal de Deportes	10.688.295,33	10.688.295,33
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	3.598.169,00	3.598.169,00
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	3.176.050,00	3.176.050,00
Instituto Mpal. de Turismo	2.652.335,03	2.652.335,03
Consortio Orquesta de Córdoba	3.218.427,87	3.218.427,87
AUCORSA.-Autobuses de Córdoba S. A.	25.129.277,00	25.129.277,00
EMACSA.-Empresa Municipal de Córdoba S.A.	42.342.699,00	42.342.699,00
SADECO.-Saneamientos de Córdoba S. A.	47.658.788,00	47.658.788,00
VIMCOSA.-Viviendas de Córdoba S. A.	10.736.871,00	10.736.871,00
CECOSAM.-Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	4.654.686,07	4.699.483,35

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de en su Estado de Ingresos de **385.752.533,43 €** y **385.707.736,15 €** en el de Gastos.

CUARTO.- Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.

QUINTO.- Aprobar la creación de las siguientes Plazas:

RÉ G	N PL	CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	G	CD/NI V	SUELDO/SALARIO	DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD	SSOCIAL	TOTAL
F	2	2 Intendentes	2 Intendentes	A 1	25,00	31.155,08	18.408,80	48.312,78	18.249,28	27.916,12	144.042,06
F	2	2 agentes ejecutivos	2 agentes ejecutivos	C1	15,00	20.982,20	9.731,06	25.849,74	11.078,38	21.205,56	88.846,94
CP D	1	1 administrativo o sist.(CPD)	1 administrativo sist.(CPD)	D	8,00	24.596,94	0,00	12.962,52	0,00	11.605,87	49.165,33
F	2	2 Economistas	2 Economistas	A 1	21,00	31.155,08	14.067,06	40.448,18	17.334,90	25.305,26	128.310,48
F	1	1 Oficial SEIS	1 Oficial SEIS	A 1	24,00	15.577,54	8.661,29	24.640,12	10.560,03	18.105,31	77.544,29
F	10	10 Técnicos de Gestión	10 Técnicos de Gestión	A 2	19,00	136.980,00	61.990,70	170.858,10	73.239,80	111.655,60	554.724,20

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf / g1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/12



JxyRw+RyHf / g1h3hpILT0g==

F	5	5 Psicólogos/as	5 Psicólogos/as	A 1	21,00	77.887,70	35.167,65	101.120,45	43.337,25	69.894,95	327.408,00
F	6	6 Sargentos SEIS	6 Sargentos SEIS	A 2	19,00	82.188,00	37.199,82	85.364,34	36.584,82	87.026,10	328.363,08
TOTAL						420.522,54	185.226,38	509.556,23	210.384,46	372.714,77	1.698.404,38

SEXTO.- De conformidad con el acuerdo plenario 171/15 de 30 de junio por el que se aprobó la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba, mantener para el ejercicio 2.019 dicha Relación:

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN EL PUESTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A	58.323 €
TENIENTES DE ALCALDE/SA (5)	52.841 €
CONCEJALES DELEGADOS/AS (4)	48.853 €
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO MIXTO (1)	49.850 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (3)	42.871 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	42.871 €

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

CONCEJAL/A CON DELEGACIÓN	36.640 €
VICEPORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA	31.904 €.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL 66% DE LA JORNADA:

CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (2)	28.294,86 €.
---	--------------

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, Aprobar las siguientes cantidades en concepto de indemnización:





Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64 €.

OCTAVO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.

Cantidad variable por cada Concejal de Grupo al mes: 813,54 €

NOVENO.- Que una vez aprobado por Junta de Gobierno Local y con el correspondiente Certificado, sea elevado al Pleno Municipal al objeto de aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, así como el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades Mercantiles señalados en el punto PRIMERO, sometiéndose a información pública por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.

LA TITULAR DEL OPEP.

Firma Electrónica. Juana Zurita Raya.

Código Seguro de verificación: JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==	PÁGINA 12/12



JxyRw+RyHf/glh3hpILT0g==